



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.



*Esped.º con el remate del abasto  
de la nieve.*

tienen otros medios de subsistencia y demas del Real servicio, que  
no pueden sufrir la menor dilacion

Dióse cuenta en este Ayuntamiento del Expediente del abasto  
de nieve para el año actual, donde consta el remate celebrado  
para su mejora en beneficio del comun ante la Junta munici-  
pal de Propios por Jose Rufete en consorcio de Jose Fudela y  
Andres Padilla, de esta vecindad, del modo, precio y bajo las  
condiciones y demas que expresa; y lo acordado en su consecuen-  
cia por la misma Junta, pasando dho. Expediente á este Ayunta-  
miento, para que lo eleve á conocimiento de la Subdelegacion prin-  
cipal de Fomento de la provincia; y verificada su aprobacion, se  
otorgue la correspondiente Escritura á la seguridad del contrato  
del indicado abasto; y en su inteligencia ACORDO aprobarlo,  
y que se remita á la Subdelegacion de Fomento tan luego co-  
mo se subaste el incidente de los dos mrs. en libra de nieve pa-

*D. con el remate de la Vara de  
campo y huerta.*

va el pago á los herederos de D. Juan Sabourdete, como está mandado.  
Se dió cuenta en este Ayuntamiento del remate celebrado ante  
la Junta municipal de Propios del ramo de la Vara de campo y  
huerta para el año actual en tresmil rs. v. m., que fue su portanza,  
á favor de Domingo Munuera, mediante no haber licitador que  
le mejorase, con lo demas que expresa; y en su inteligencia ACOR-  
dó aprobarlo, y que al remitirlo á la Subdelegacion principal de  
Fomento de la provincia, para la resolucion que estime, se le mani-  
fieste: que la notable baja que se advierte, comparada con el quingue-  
nio formado por la Contaduria titular, importante la cantidad de  
seismil y cuatrocientos rs., está demonstrando la odiosidad con  
que se mira un ramo de procedimientos violentos y destructores contra  
la clase atendible agricultora, tan recomendada su proteccion y fo-  
mento por las órdenes vigentes, y principalisimamente por los Rea-  
les Decretos, que sabiamente se promulgan en la presente época feliz de  
S. M. la Reina Gobernadora; sin que obste la privacion de este corto  
ingreso en el fondo de Propios; porque si bien no alcanzan las entra-  
das á cubrir sus obligaciones reglamentarias (sobre cuyo part